

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 27- 11-2013-MPT

Talara, 28 de noviembre del dos mil trece -----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Visto, en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de noviembre del 2013, el Informe 363-10-OAT-MPT de la Oficina de Administración Tributaria y el Dictamen 04-11-2013- de la Comisión de Abastecimientos, Comercialización y Servicios de Municipalidad Provincial de Talara, que establece los beneficios tributarios 2013, para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pariñas;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que, de conformidad con el artículo 28° del Nuevo Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto supremo N° 133-2013-EF, establece: La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del Artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;
- Que, con Informe N° 361-07-2013-ULT-OAT-MPT de fecha 24 de Julio del 2013, el responsable de la Unidad Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, alcanza a su superior jerárquico opinión técnica legal, propuesta y sustento para el inicio de la Campaña Tributaria 2013 y Amnistía Tributaria 2013, exponiendo el comportamiento histórico de la recaudación de enero a julio de 2013, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas";
- Que, mediante la presente Ordenanza se busca que los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pariñas, puedan acceder a los diversos programas de pago de sus deudas tributarias y no tributarias contraídas desde años anteriores; para tal efecto la presente ordenanza otorga diversos beneficios como la condonación de intereses moratorios, multas tributarias y descuento del insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques - Jardines y Serenazgo) de los años anteriores al 2013, así como el descuento o condonación de Multas Tributarias, Multas de Tránsito y Multas Administrativas;
- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas.

Estando las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el numeral 1) del artículo 10° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto del pleno del concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO

Artículo Primero.- OBJETIVOS.

Incentivar a los contribuyentes, excluyendo a los contribuyentes que se encuentran en proceso de fiscalización, la regularización de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, Multas de Tránsito y Multas Administrativas, correspondientes a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2012, que se encuentren pendientes de pago a la fecha y/o que sean detectados durante el proceso de fiscalización.

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo Segundo.- BASE LEGAL la presente ordenanza se sustenta en la siguiente Base Legal

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3) Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto supremo N° 133-2013-EF
- 4) Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF
- 5) TUO de la Ley 26979, ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el decreto Supremo N° 018-2008-JUS

Artículo Tercero.- BENEFICIO DE DEUDA SOBRE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala y Arbitrios Municipales al ejercicio 2012, obtendrán los siguientes beneficios:

1. ARBITRIOS MUNICIPALES (Limpieza Publica, Parques - Jardines y Serenazgo), TASAS, AREA LATERAL, USO DE TERRENO Y ARRENDAMIENTO DE PUESTOS, KIOSCOS, TIENDAS DE LOS MERCADOS Y STAND DEL CENTRO CIVICO

- 1.1. Al cancelar la totalidad de su deuda de años anteriores
 - 1.1.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder:
 - 1.1.2. Los contribuyentes que cancelen el total del año 2012.
 - 1.1.3. Los contribuyentes que cancelen el total de los años 2008 al 2011, adicionalmente obtendrán el 60% (Sesenta por ciento) de descuento sobre el monto insoluto.
 - 1.1.4. Los contribuyentes que cancelen el total de los años 2005 al 2007, adicionalmente obtendrán el 70% (Sesenta por ciento) de descuento sobre el monto insoluto.
 - 1.1.5. Los contribuyentes que cancelen el total al 2004, adicionalmente obtendrán el 80% (Ochenta por ciento) de descuento sobre el monto insoluto.
- 1.2. Al cancelar parcialmente su deuda de años anteriores:
 - 1.2.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder.
- 1.3. Asimismo y exclusivamente para el caso de predios ubicados en los Asentamientos Humanos periféricos, así reconocidos, se dispone por única vez la Condonación de las deudas por Arbitrios Municipales comprendidos en los años 1996 al 2010, previo pago al contado de la deuda resultantes por el **Impuestos Predial**.

2. IMPUESTO PREDIAL al 2012

- 2.1. Al cancelar total o parcialmente su deuda de años anteriores:
 - 2.1.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, factores de reajuste, gastos administrativos y costas coactivos

3. IMPUESTO VEHICULAR Y ALCABALA al 2012

- 3.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, factores de reajuste. Arriendos de las Tiendas, Puestos y kioscos de los Mercados y áreas adyacentes (Centro comercial La Florida, anexos del Mercado Central y Explanada del Cine Grau) así como de los stand del Centro Cívico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara; Uso De Área Lateral, Uso de Terreno, y Derecho de Conducción.
 - Condónese del monto insoluto de la deuda, siempre que el deudor cumple con pagar al contado de deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala los intereses moratorios:

ESCALA DE DESCUENTOS SOBRE DEUDA INSOLUTA

ESCALA DE DESCUENTOS SOBRE DEUDA INSOLUTA		
POR ARRIENDOS DE LA TIENDAS, PUESTOS, KIOSCOS DE LOS MERCADOS Y AREAS ADYACENTES (CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA, ANEXOS DEL MERCADO CENTRAL Y EXPLANADA DEL CINE GRAU), ASI COMO DE LOS STAND DEL CENTRO CIVICO DE PROIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA; USO DE AREA LATERAL, USO DE TERRENO Y DERECHO DE CONDUCCION		
AÑOS	1996 al 2007	2008 AL 2010
ESCALAS	80%	60%



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo Cuarto. FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, y en la Caja asignada a la Oficina de Administración Tributaria, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

Artículo Quinto. DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación), ante la OAT u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento considerado en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento iniciado ante la Administración Tributaria o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

Artículo Sexto. REVOCACION DE VALORES TRIBUTARIOS Y SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.

Una vez realizado el acogimiento al presente programa, se revocaran automáticamente las Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios, otorgados mediante la presente Ordenanza.

Asimismo, verificado el acogimiento a la presente Ordenanza, El Ejecutor Coactivo realizará las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere.

Artículo Séptimo.- PAGO ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

Artículo Octavo. MULTAS TRIBUTARIAS, DE TRANSITO Y ADMINISTRATIVAS.

Aquellos contribuyentes que mantengan deuda por Multas Tributarias debidamente notificadas y/o no notificadas cancelaran el 10% del monto insoluto con interés moratorio correspondiente a la fecha.

Para los administrados y/o usuarios que mantengan Multas de Tránsito y Administrativas, debidamente notificadas cancelaran el 30% del monto insoluto.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA DIFUSION DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encárguese a la OAT, para que en coordinación con las Gerencias de Desarrollo Humano y Económico, Servicios Públicos y la Oficina de Imagen Institucional, la promoción y publicidad de la misma.

Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario La República, hasta el 31 de diciembre del 2013.

POR TANTO
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS DE TRAUCO**
Secretaria General



Arg. **JACINTO TIMANA GALECIO**
Alcalde Provincial

Copias: GM- OAT - OAF- GSP-GDHE- Imagen Institucional - **UTIC** -Logística -Of. Regidores -Archivo